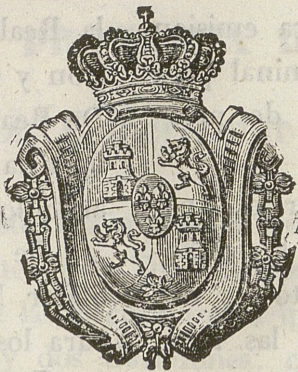


Núm. 32.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 15 de Marzo de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 93.

Real decreto mandando se proceda á la emision de ochenta millones de reales para satisfacer al Banco de Fomento los créditos que resulten á su favor por el anticipo de doscientos millones de reales para caminos.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda me comunica con fecha 3 del actual lo que copio:

Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas se dijo á este de Hacienda con fecha 25 de Diciembre del año último lo que sigue:

Excmo. Señor: S. M. la REINA (Q. D. G.) se sirvió expedir en 22 de Febrero último el Real decreto siguiente:

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.

ARTÍCULO 1.º Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas se procederá á la emision de ochenta millones de reales en acciones al portador de á cuatro mil reales cada una, con interés de seis por ciento al año y amortizables periódicamente por sorteo, para satisfacer al Banco de Fomento los créditos que resulten á su favor, competentemente justificados, por las cantidades que le son de abono en la cuenta del anticipo de doscientos millones de reales para caminos, y por las que importan las obras de carreteras que tiene construidas como contratista de este ramo.

ART. 2.º Se procederá asimismo por el expresado Ministerio á la emision de otros treinta millones de reales en acciones tambien al portador de á dos mil reales cada una, con el mismo interés de seis por ciento anual y amortizables periódicamente por sorteo, para entregarlas á los demas contratistas de caminos que lo soliciten en pago de los créditos que resulten á su favor, debidamente justificados, por las obras que tienen ejecutadas como tales contratistas.

ART. 3.º De la suma comprendida en el presupuesto de gastos del Estado con aplicacion á obras de nueva construccion y reparacion de carreteras, se destinará la de seis millones de reales anuales para la amortizacion é intereses de la emision de ochenta millones en acciones, de que trata el artículo primero.

ART. 4.º Asimismo se destinará la suma de dos millones quinientos cincuenta mil reales anuales de la comprendida en el mismo presupuesto, y aplicada á obras de nueva construccion y reparacion de carreteras, para la amortizacion é intereses de la emision de treinta millones consignados en el artículo segundo.

ART. 5.º Para la amortizacion de las acciones á que se refieren los anteriores artículos, se aplicará la cantidad que, despues de satisfechos sus intereses, resulte disponible de la consignacion de seis millones de reales para la primera emision, y de la de dos millones quinientos cincuenta mil reales para la segunda.

ART. 6.º Si en cualquiera de las dos emisiones ó en ambas resultáse algun sobrante de acciones, se invertirá en el pago de las demas atenciones del ramo de obras públicas.

ART. 7.º Las acciones de una y otra emision serán admitidas por todo su valor nominal para las fianzas de cualquier clase que hayan de prestarse al Gobierno.

ART. 8.º Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, se dictarán las disposiciones convenientes para llevar á efecto las dos emisiones que quedan indicadas, bajo las bases prevenidas en el presente decreto.

Dado en Palacio á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos cincuenta.=Está rubricado de

la Real mano.=El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Manuel de Seijas Lozano.= De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte relativa al artículo séptimo.

De la propia orden, comunicada por el referido Señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los mismos fines expresados.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 11 de Marzo de 1851.=El G. I., Anselmo Merino.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

DON ILDEFONSO LOPEZ DE ALCARÁZ, Gobernador de esta provincia, etc. etc.

Habiendo acudido á mi autoridad Don Sixto Ruiz, vecino de Villanueva de los Infantes, solicitando permiso para establecer una parada pública en el referido pueblo, y teniendo acreditado, segun el expediente que obra en este Gobierno, reúne las circunstancias que exige la Real orden de 13 de Abril de 1849, por tener dos Caballos padres y dos Garañones, cuyas señas se expresan á continuacion, expido la presente credencial que le servirá de autorizacion bastante para poder abrir el establecimiento, sugetándose en el servicio á lo que determina el Reglamento de 6 de Mayo del año de 1848, que rige para los del Estado, y á lo que dispone el párrafo 22 de la precitada Real orden de 13 de Abril.

Valladolid 27 de Febrero de 1851.=Ildefonso-Lopez de Alcaráz.

PARADA de Don Sixto Ruiz, en Villanueva de los Infantes.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

| NOMBRES. | Capa y sus variedades. | Edad. | ALZADA. | | Señas accidentales. | RAZA. |
|--------------|--|-------|----------|--------|---|---------------|
| | | | Cuartas. | Dedos. | | |
| Coronel..... | Negro, peceño, calzado, alto de los pies, dentellado del derecho y arminado del izquierdo; rabicano..... | 8.... | 7.... | 7.... | Remellado el borde externo de la oreja derecha..... | Del Norte. |
| Noble..... | Castaño claro, lucero, bebe del anterior, calzado de las manos y alto del derecho, con lunares: hierro, dos triángulos apoyados por la base..... | 9.... | 7.... | 5.... | Lunares en la parte superior de las espaldas..... | Del Mediodia. |

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

| | | | | | | |
|---------------|--|-------|-------|-------|---|---|
| Poderoso..... | Pardo, raya de mulo, bociblanco, nalgas y acsilas lavadas.. | 5.... | 7.... | 4.... | | » |
| Pulido..... | Tordo oscuro, entrepelado en castaño al rededor de los ojos. | 8.... | 6.... | 9.... | » | » |

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

DON ILDEFONSO LOPEZ DE ALCARÁZ, Gobernador de esta provincia, etc. etc.

Habiendo acudido á mi autoridad D. Casto Fernandez, vecino de Santa Eufemia, solicitando permiso para establecer una parada pública en el pueblo de Tordehumos, y teniendo acreditado, segun el expediente que obra en este Gobierno, reúne las circunstancias que exige la Real órden de 13 de Abril de 1849, por tener dos Caballos padres y dos Garañones, cuyas señas se expresan á continuacion, expido la presente credencial que le servirá de autorizacion bastante para poder abrir el establecimiento sugetándose en el servicio á lo que determina el Reglamento de 6 de Mayo del año de 1848, que rige para los del Estado, y á lo que dispone el párrafo 22 de la precitada Real órden de 13 de Abril.

Valladolid 27 de Febrero de 1854.=Ildefonso Lopez de Alcaráz.

PARADA de Don Casto Fernandez, en Tordehumos.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

| NOMBRES. | Capa y sus variedades. | Edad. | ALZADA. | | Señas accidentales. | RAZA. |
|--------------------|--|------------|----------|----------|---|---------------|
| | | | Cuartas | Dedos. | | |
| Noble.. | Castaño oscuro, ceino: hierro confuso. | 7. | 7. . . . | 5. . . . | Algunos pelos blancos en la clin y cola, cabeza de viejo. | Del Norte. |
| Collerin.. | Negro, peceño, estrella armiñada, calzado alto del derecho, con lunares, armiñado del izquierdo: hierro, una M. mayúscula. | 7. | 7. . . . | 5. . . . | Lunar sobre el dorso y costillar izquierdo. | Del Mediodia. |
| Manchego. | Negro, bociblanco, castaño al rededor de los ojos, blanco en la parte inferior del pecho y vientre. | 7. | 7. . . . | » | » | » |
| Navarro. | Negro, bociblanco, blanco al rededor de los ojos, pecho, vientre y bragadas. | 5. | 6. . . . | 7. . . . | » | » |

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision de Instruccion Primaria de la provincia de Valladolid.

ESCUELAS DE NIÑOS QUE SE HALLAN VACANTES EN AGUILAR DE CAMPOS, PIÑA DE ESGUEVA Y TORRECILLA DE LA ABADESA.

En Aguilar de Campos se dan al maestro 1,500 reales en metálico pagados por trimestres de gastos municipales, 14 higuadas de tierra que valen en renta 20 fanegas y un celemin de trigo, otras 3 que paga el mayorazgo de Azcona, y 160 reales por renta de casa, ademas los niños que no son pobres pagan de retribucion en Setiembre 2 celemines de trigo los de letras, 3 los de sílabas, 4 los de

lectura, 5 los de escribir y 6 los de aritmética, siendo esta cobranza de cargo del profesor.

En Piña de Esgueva la dotacion del maestro consiste en 1,600 reales anuales cobrados de fondos municipales por trimestre, habitacion para el mismo, y los niños no pobres pagarán semanalmente 4 mrs. los de conocimiento de letras, 8 los de leer y 16 los de contar.

Y en Torrecilla de la Abadesa le satisfacen al maestro por su dotacion 1,500 reales, con mas 100 por renta de casa, cuya suma de 1,600 reales le será abonada por el Ayuntamiento de gastos municipales y por trimestres, ademas percibirá en Agosto de cada un año 24 fanegas de trigo cobradas por dicha Corporacion, las cuales serán distribuidas entre los alumnos que concurren á la escuela y segun sus clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de

porte, al Señor Gobernador de esta provincia como Presidente de la Comision, acompañadas de la certificacion de conducta, en el término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio, ó las presentarán en la Secretaría de esta Comision. Valladolid 9 de Marzo de 1851. = El G. I. P., Anselmo Merino. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Debiendo egecutarse por contrata la construccion de un puente proyectado sobre el rio Margañan, llamado comunmente Pardo, en el camino de Alba de Tormes á Peñaranda, en esta provincia, y presupuestado en la cantidad de 127,630 reales, he acordado señalar el dia 28 del corriente y la hora de la una de la tarde para verificarse su remate, el cual tendrá lugar con las solemnidades de costumbre en el local de las oficinas de este Gobierno de provincia, donde desde esta fecha se hallan de manifiesto los planos, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económicas correspondientes.

El plano consta de cuatro arcos de 20 pies de luz cada uno.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en este Gobierno de provincia antes de la hora señalada para el remate, y estarán arregladas al modelo que á continuacion se estampa, acompañando á cada uno, el que suscriba la proposicion, un certificado que acredite haberse consignado, bien en la Depositaria de este Gobierno de provincia, bien en la de cualquiera otra, la cantidad de 4,250 reales vellon. El mejor postor dejará en depósito esta suma (devolviéndose á los demas licitadores las suyas) hasta que se otorgue la correspondiente escritura, que se formalizará dentro de los ocho dias siguientes al en que se comuniquen la orden Superior de aprobacion del remate, requisito indispensable para la validez de éste.

Al otorgamiento de la escritura se devolverá al rematante el depósito de que queda hecho mérito, debiendo consignarse en esta Depositaria, en el concepto de fianza, la vigésima parte del importe del remate: las obras se empezarán en seguida y se darán concluidas en año y medio, á contar desde la fecha de la escritura. Los pagos se harán por duodécimas partes con los fondos de la provincia.

Lo que se anuncia para su publicidad y á fin de que pueda llegar á conocimiento de los que quieran interesarse en esta contrata. Salamanca 8 de Marzo de 1851. = Pedro Galbis.

Modelo que se cita en el precedente anuncio.

D. N. N. vecino de ofrece construir el puente proyectado sobre el rio Margañan en el camino de Alba de Tormes á Peñaranda, en la provincia de Salamanca, con sugesion á los planos, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económicas formadas al efecto en la cantidad de (se expresará en letra).

Para la admision de esta proposicion acompaño el correspondiente certificado que acredita haber consignado en la Depositaria de la provincia de la cantidad de 4,250 reales vellon. (fecha y firma).

Ayuntamiento contitucional de Villanueva la Condesa.

En 3,439 reales se ha presupuestado el coste de la obra que debe hacerse en la Casa de Ayuntamiento de esta villa para local del establecimiento de instruccion primaria, y su remate se celebrará el dia 25 de este presente mes de Marzo de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones del expediente que está de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, para cuyo remate se señala el sitio de la Casa Consistorial de esta misma villa. Villanueva 9 de Marzo de 1851. = El Presidente, Francisco Valverde. = Joaquin Bueno, Secretario.

Ayuntamiento consticional de Barruelo.

En 5,597 reales se ha presupuestado el coste de la obra que debe hacerse en la casa de este pueblo, y su remate se celebrará para el Domingo próximo venidero 30 del corriente, bajo de las condiciones del expediente que está de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, para cuyo remate se señala el sitio de la Casa Consistorial del mismo y hora de las once de su mañana. Barruelo 1.º de Marzo de 1851. = El Presidente, Miguel Francos. = Agustin Ignacio Alvaro, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Gatón.

Esta Corporacion con la debida autorizacion procede al arrendamiento por dos gozos en cuatro años de nueve obradas, ciento setenta y tres estadales de tierra en cinco suertes, pertenecientes á los propios; la de trece obradas, doscientos estadales de idem, pertenecientes á Instruccion pública; y fijado para su remate el Domingo 6 de Abril próximo de diez de su mañana á dos de la tarde, en el que le tendrán de manifiesto los expedientes y condiciones. Gatón Marzo 5 de 1851. = El Alcalde, Felix Gutierrez.

Alcaldía constitucional de Villanueva de San Mancio.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de la provincia se arriendan en pública subasta por el término de la recoleccion de frutos pendientes once obradas de eras correspondientes á los propios de esta Villa, tasada cada cuarta en renta anual en 40 reales, y en venta en 250 reales. El remate tendrá lugar en la Sala Consistorial el dia 13 del próximo Abril y horas de las tres á las seis de la tarde, bajo las condiciones acordadas por el Ayuntamiento en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en su Secretaría. Villanueva de San Mancio Marzo 10 de 1851. = Mancio Palencia. = Modesto Blanco, Secretario.